

21815 *ORDEN ECO/2789/2002, de 16 de octubre, por la que se encomienda la liquidación de la entidad Sociedad de Incendios de Lesaca, Seguros Mutuos a Prima Variable (en liquidación) a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.*

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1997, se adoptó el acuerdo de disolución voluntaria de la mutualidad Sociedad de Incendios de Lesaca, Seguros Mutuos a Prima Variable (en liquidación).

A pesar de los reiterados requerimientos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a los liquidadores de la misma, no consta hasta la finalización de las operaciones de liquidación de la citada mutualidad.

Por su parte, los artículos 27.3 y 31.1.c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, prevén el retraso en la liquidación como circunstancia en la que el Ministerio de Economía puede acordar el cese de los liquidadores y encomendar la liquidación a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de los antecedentes que constan en el expediente tramitado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y con arreglo a lo previsto en los artículos 27.3 y 31.1.c) de la Ley 30/1995, he resuelto acordar el cese de los liquidadores de la mutualidad Sociedad de Incendios de Lesaca, Seguros Mutuos a Prima Variable (en liquidación) y encomendar la liquidación de la misma a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, regulada en los artículos 29 y siguientes de la citada Ley.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 10), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

21816 *ORDEN ECO/2790/2002, de 16 de octubre, por la que se encomienda la liquidación de la entidad Mutua de Seguros del Comercio de Alimentación España, Mutua a Prima Fija (en liquidación) a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.*

Por Orden ministerial de 24 de octubre de 1994 se acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a la mutualidad Mutua de Seguros del Comercio de Alimentación España, Mutua a Prima Fija (en liquidación).

A pesar de los reiterados requerimientos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a los liquidadores de la misma, no consta hasta la fecha la finalización de las operaciones de liquidación de la citada mutualidad.

Por su parte, los artículos 27.3 y 31.1.c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, prevén el retraso en la liquidación como circunstancia en la que el Ministerio de Economía puede acordar el cese de los liquidadores y encomendar la liquidación a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de los antecedentes que constan en el expediente tramitado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y con arreglo a lo previsto en los artículos 27.3 y 31.1.c) de la Ley 30/1995, he resuelto acordar el cese de los liquidadores de la mutualidad Mutua de Seguros del Comercio de Alimentación España, Mutua a Prima Fija (en liquidación) y encomendar la liquidación de la misma a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, regulada en los artículos 29 y siguientes de la citada Ley.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 10), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

21817 *ORDEN ECO/2791/2002, de 16 de octubre, por la que se encomienda la liquidación de la entidad Mutua de Seguros de Cristales de Salamanca (en liquidación) a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.*

Por Orden de 27 de octubre de 1993 se acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a la mutualidad Mutua de Seguros de Cristales de Salamanca (en liquidación).

A pesar de los reiterados requerimientos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a los liquidadores de la misma, no consta hasta la fecha la finalización de las operaciones de liquidación de la citada entidad.

Por su parte, los artículos 27.3 y 31.1.c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, prevén el retraso en la liquidación como circunstancia en la que el Ministerio de Economía puede acordar el cese de los liquidadores y encomendar la liquidación a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de los antecedentes que constan en el expediente tramitado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y con arreglo a lo previsto en los artículos 27.3 y 31.1.c) de la Ley 30/1995, he resuelto acordar el cese de los liquidadores de la entidad Mutua de Seguros de Cristales de Salamanca (en liquidación) y encomendar la liquidación de la misma a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, regulada en los artículos 29 y siguientes de la citada Ley.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 10), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

21818 *ORDEN ECO/2792/2002, de 16 de octubre, por la que se encomienda la liquidación de la entidad MUTHUOS, Previsión Médico Quirúrgica (en liquidación) a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.*

Por acuerdo de la junta general extraordinaria de mutualistas celebrada el día 7 de febrero de 1983 se adoptó el acuerdo de disolución voluntaria de la mutualidad MUTHUOS, Previsión Médico Quirúrgica (en liquidación).

A pesar de los reiterados requerimientos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a los liquidadores de la misma, no consta hasta la fecha la finalización de las operaciones de liquidación de la citada mutualidad.

Por su parte, los artículos 27.3 y 31.1c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, prevén el retraso en la liquidación como circunstancia en la que el Ministerio de Economía puede acordar el cese de los liquidadores y encomendar la liquidación a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de los antecedentes que constan en el expediente tramitado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y con arreglo a lo previsto en los artículos 27.3 y 31.1.c) de la Ley 30/1995, he resuelto acordar el cese de los liquidadores de la mutualidad MUTHUOS, Previsión Médico Quirúrgica (en liquidación) y encomendar la liquidación de la misma a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, regulada en los artículos 29 y siguientes de la citada Ley.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 10), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

21819 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a ING Direct 3, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 29 de julio de 2002, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de ING Direct 3, Fondo de Pensiones, promovido por «Morgan Stanley, S. V, Sociedad Anónima» al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Morgan Stanley Gestion Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0161), como gestora, y «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima» (D0132), como depositaria, se constituyó el 12 de agosto de 2002 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, apor-

tando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de ING Direct 3, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 16 de octubre de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

BANCO DE ESPAÑA

21820 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de noviembre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0107	dólares USA.
1 euro =	121,95	yenes japoneses.
1 euro =	7,4292	coronas danesas.
1 euro =	0,63750	libras esterlinas.
1 euro =	9,1215	coronas suecas.
1 euro =	1,4633	francos suizos.
1 euro =	86,93	coronas islandesas.
1 euro =	7,3320	coronas noruegas.
1 euro =	1,9477	levs búlgaros.
1 euro =	0,57179	libras chipriotas.
1 euro =	30,961	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	239,03	forints húngaros.
1 euro =	3,4533	litas lituanos.
1 euro =	0,6040	lats letones.
1 euro =	0,4151	liras maltesas.
1 euro =	3,9716	zlotys polacos.
1 euro =	33,912	leus rumanos.
1 euro =	229,2650	tolares eslovenos.
1 euro =	41,266	coronas eslovacas.
1 euro =	1.635.000	liras turcas.
1 euro =	1,7861	dólares australianos.
1 euro =	1,5752	dólares canadienses.
1 euro =	7,8827	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0299	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7808	dólares de Singapur.
1 euro =	1.212,84	wons surcoreanos.
1 euro =	9,8694	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de noviembre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.